



**POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS ESG EN PRODUCTOS
DE AHORRO E INVERSIÓN DE BANCO DE SABADELL S.A.**

Índice

1. Introducción	3
1.1 Definición.....	3
1.2 Objetivo y responsable.....	3
1.3 Ámbito de aplicación.....	4
1.4 Marco normativo.....	4
2. Principios y parámetros críticos	6
2.1. Principios	6
2.1.1. Integración de los riesgos de Sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión de inversión (PMF).....	6
2.1.2. Integración de los riesgos de Sostenibilidad en la proporción del servicio de asesoramiento en materia de inversión (AF).....	6
2.1.3. Consideración de incidencias adversas en materia de sostenibilidad	7
2.1.4. Coherencia de la política de remuneración con la integración de los riesgos de sostenibilidad	7
2.1.5. Voto y compromiso (o <i>engagement</i>).....	7
2.1.6. Divulgación de la integración de riesgos ESG	8
2.2. Parámetros críticos	8
2.2.1. Mandatos de gestión externos.....	9
2.2.2. Mandato de selección de productos externos.....	9
2.2.3. Proceso de diseño y aprobación de productos.....	9
3. Gobierno del documento	10
3.1. Aprobación del documento	10
3.2. Validez, plan de seguimiento y actualización de la Política	10
3.3. Publicación de la Política	10

1. Introducción

1.1 Definición

El riesgo de sostenibilidad se define como todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto negativo material en el valor de la inversión de un producto financiero, según el artículo 2, apartado 22 del Reglamento (UE) 2019/2088.

En otras palabras, los riesgos de sostenibilidad se refieren a potenciales eventos relacionados con temáticas ambientales, sociales o de gobernanza (ESG por sus siglas en inglés) que puedan tener un impacto negativo, real y medible en la evolución de la rentabilidad de las inversiones.

- **A ambiental:** temáticas relacionadas con el cuidado y, la conservación del medioambiente, así como la lucha contra el cambio climático.
- **S social:** temáticas relacionadas con la gestión de la compañía hacia las personas que se puedan ver afectadas por su actividad.
- **G gobernanza:** temáticas relacionadas con los aspectos de gestión, ética y liderazgo de la compañía, tales como políticas internas, retribución, controles internos, etc.

Tal y como se define en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, una inversión sostenible hace referencia a aquellas inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias.

1.2 Objetivo y responsable

La presente Política tiene como objetivo describir la integración de riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión y de asesoramiento en productos de Ahorro e Inversión de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, Banco Sabadell, el Banco o la Entidad), en cumplimiento de lo que establece el Reglamento (UE) 2019/2088 y bajo los principios definidos en la POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD DE GRUPO BANCO SABADELL, que ha pasado a formar parte del propósito y estrategia de negocio de la Entidad, incorporando iniciativas derivadas de la transición a una economía y un desarrollo sostenibles.

Dicha normativa se enmarca dentro de las acciones desarrolladas por el Plan de Acción en materia de Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea, y que tienen como fin dirigir los flujos de capital privado hacia inversiones sostenibles, integrar la sostenibilidad en la gestión financiera y promover la transparencia.

El alcance de esta Política se centra en las funciones que realiza la Entidad de conformidad al artículo 2, apartados 1 y 11 del Reglamento (UE) 2019/2088 y que afecta a los siguientes productos y/o servicios:

- Gestión Discrecional de Carteras.
- Fondos de Inversión UCITS.
- Fondos de Inversión Alternativos.

Por su parte, en la distribución de Seguros de Ahorro PIBS, la Entidad tiene suscrito un contrato de prestación de servicios de red de distribución con “BanSabadell Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Banco Sabadell S.A.”, que actuará como Asesor Financiero, y la cual dispone de su propia política de integración de riesgos ESG (ver Anexo 3), según se describe en el artículo 2, apartado 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, respecto al asesoramiento en materia de seguros con respecto a dichos productos. En virtud de dicho contrato, la Entidad cede su red de distribución para la comercialización de seguros.

La Unidad responsable de la POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS ESG EN PRODUCTOS DE AHORRO E INVERSIÓN es Negocio de Banca Privada, que ejerce esta responsabilidad a través de Oferta Ahorro-Inversión, asumiendo las funciones de determinar la oferta de productos y servicios afectados por el Reglamento (UE) 2019/2088.

1.3 Ámbito de aplicación

La presente Política será aplicable a Banco Sabadell y, en concreto, a los productos y/o servicios relacionados en el apartado 1.2 de este documento que sean comercializados con posterioridad al 10 de Marzo de 2021 (fecha de entrada en vigor del reglamento SFDR).

1.4 Marco normativo

La Política de integración de riesgos ESG en productos de Ahorro e Inversión de Banco Sabadell, cumple con lo establecido en las siguientes referencias normativas:

- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Se circunscribe dentro del Plan de Finanzas Sostenibles presentado por la Comisión Europea (CE) en marzo de 2018.
- El Plan de Acción de Finanzas Sostenibles de la CE (2018), el cual se revisó durante 2021 (Nueva estrategia en materia de finanzas sostenibles), que orienta la contribución del sector financiero al objetivo de lograr una economía global más sostenible.
- El Pacto Verde Europeo (2019) que establece una hoja de ruta con acciones para impulsar un uso eficiente de los recursos mediante el paso a una economía limpia y circular; así como restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación.
- Guía BCE sobre expectativas supervisoras en el ámbito de los riesgos financieros relacionados con el clima y el medioambiente. (Noviembre 2020)
- EBA-Plan de acción sobre finanzas sostenibles (Diciembre de 2019) y sus revisiones posteriores.
- ESMA-Estrategia en materia de finanzas sostenibles (Febrero de 2020) y sus revisiones posteriores.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas

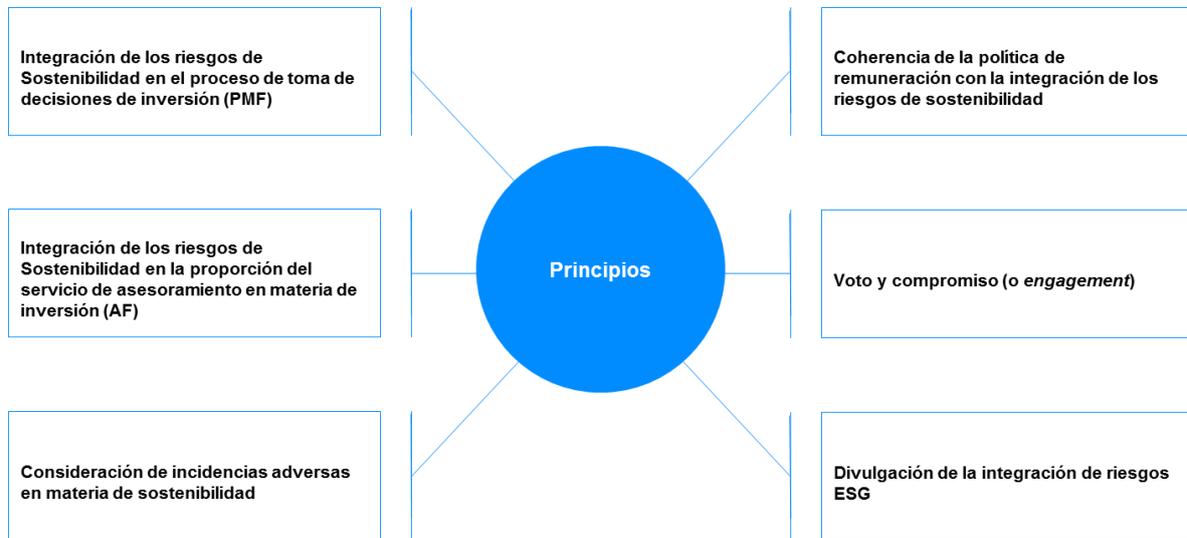
financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

- Ley 7/2021 de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética
- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican el contenido, los métodos y la presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, así como el contenido y la presentación de información relativa a la promoción de características medioambientales o sociales y de objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos

La normativa establece obligaciones en función de si la entidad ejerce el rol de Participante en los Mercados Financieros (en adelante, PMF o fabricante) o el rol de Asesor Financiero (en adelante, AF o asesor). Se entenderá que la Entidad ejerce el rol de PMF en el servicio de Gestión Discrecional de Carteras y, el rol de AF en los productos de Fondos de Inversión Alternativos y Fondos de Inversión UCITS tal y como se describen en el artículo 2 apartados 6, 13 y 15 y respectivamente del Reglamento 2019/2088.

2. Principios y parámetros críticos

2.1. Principios



Toda inversión tiene asociada una expectativa de retorno en función de su nivel de riesgo: cuanto mayor es la rentabilidad esperada mayor es el nivel de riesgo que se está asumiendo.

Bajo este principio, el objetivo de la Entidad es ofrecer y asesorar inversiones y productos que generen una rentabilidad óptima en función de su nivel de riesgo. En este sentido, la apuesta decidida de Banco Sabadell por la inversión sostenible ha llevado a la entidad a incorporar los factores ESG como aspectos clave que deben ser tenidos en cuenta en el proceso de análisis y selección de inversiones individuales y/o productos.

2.1.1. Integración de los riesgos de Sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión de inversión (PMF)

En el marco de la prestación del servicio de Gestión Discrecional de Carteras, la Entidad delega tareas relacionadas con la selección de activos o productos invertibles a otras sociedades del Grupo Banco Sabadell y a otras entidades terceras de reconocida experiencia en el ámbito de la gestión de activos.

Para asegurar el compromiso de la Entidad con la integración de los riesgos de sostenibilidad en la gestión de las inversiones necesarias en el servicio de Gestión Discrecional de Carteras, la Entidad dispone de los mecanismos de seguimiento necesarios para contrastar el compromiso de sus colaboradores con la integración de los riesgos de sostenibilidad como una parte relevante del proceso de toma de decisiones de inversión que éstos lleven a cabo.

2.1.2. Integración de los riesgos de Sostenibilidad en la proporción del servicio de asesoramiento en materia de inversión (AF)

En el marco de la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión, la Entidad establece como condición en la selección de productos susceptibles de ser ofrecidos a través de este servicio, que el participante en los mercados financieros de productos afectados por el Reglamento 2019/2088 haya acreditado un proceso de integración de riesgos sostenibles en la toma de decisiones de inversión con el objetivo de identificar y gestionar los potenciales riesgos ESG a los que las distintas inversiones puedan verse afectadas.

2.1.3. Consideración de incidencias adversas en materia de sostenibilidad

Atendiendo a la naturaleza y escala de las actividades que realiza la Entidad, así como la robustez de los procedimientos de integración de riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión y de la selección de productos que se ofrecen en régimen de asesoramiento, la Entidad declara el cumplimiento de la consideración de incidencias adversas en materia de sostenibilidad, alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por las Naciones Unidas, sobre los que la Entidad ha identificado algunos de ellos como prioritarios y adicionales que se detallan en su POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD DE BANCO SABADELL.

La Entidad pone a disposición de los consumidores en su página web la divulgación en materia de incidencias adversas, tal y como establecen las obligaciones de divulgación recogidas en el Reglamento (UE) 2019/2088. Dicha divulgación se realiza desde el año 2023, dado que el primer año de observación efectiva de los distintos indicadores de forma completa se solicitaba desde el 1 de Enero al 31 de diciembre del 2022.

2.1.4. Coherencia de la política de remuneración con la integración de los riesgos de sostenibilidad

La Entidad dispone de la POLÍTICA RETRIBUTIVA DE BANCO DE SABADELL, S.A. en la que se considera como principio fundamental que las prácticas de remuneraciones estimularán un comportamiento coherente con los planteamientos de la Entidad frente a los riesgos relacionados con el clima y el medio ambiente, así como con los compromisos voluntariamente asumidos por la Entidad.

La referida Política Retributiva y las prácticas de remuneración aplicadas en la Entidad promueven un enfoque a largo plazo de la gestión de los riesgos relacionados con el clima y medioambientales, y contribuyen al fomento de actuaciones en materia ESG con objeto de hacer sostenible y socialmente responsable la estrategia de negocio. Esto implica:

- Alinear las retribuciones con los intereses de los accionistas y con la creación de valor a largo plazo.
- Impulsar una gestión de riesgos rigurosa, contemplando medidas para evitar el conflicto de interés.
- Alinear la estrategia de negocio, objetivos, valores e intereses a largo plazo del Grupo.

2.1.5. Voto y compromiso (o *engagement*)

La Entidad tiene delegada a otras sociedades del Grupo o a terceros aquellas funciones que tengan que ver con la toma de decisiones de inversión en relación a activos que puedan llevar asociados derechos de voto en sus correspondientes Juntas Generales de Accionistas. No obstante, la Entidad dispone de mecanismos de seguimiento para asegurar que aquellos a quien se han delegado las funciones previamente comentadas disponen de políticas de voto e implicación que promueven la creación de valor a largo plazo, la gestión de riesgos y la buena gobernanza así como promover mediante el diálogo y la implicación con las distintas compañías una actividad respetuosa con los principios ESG, con el fin de proteger los intereses de sus clientes y el valor de sus inversiones.

La Entidad, en cumplimiento de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, y en calidad de entidad de crédito que presta el servicio de gestión discrecional de carteras, se apoyará en los mecanismos de voto y de ejercicio de derechos políticos implementados por parte de Sabadell Asset Management, S.A., S.G.I.I.C., y Urquijo Gestión, S.G.I.I.C, S.U., como sociedades gestoras en las que Banco Sabadell tiene delegada la prestación de este servicio de inversión a sus clientes.

De esta forma, Banco Sabadell ejerce indirectamente los derechos de asistencia y de voto de los valores cotizados que forman parte de las carteras de gestión discrecional que invierten en estos activos. y Urquijo Gestión, S.G.I.I.C, S.U. ejercita de forma diligente los derechos en beneficio exclusivo e interés de los clientes de Banco Sabadell, atendiendo a la naturaleza de cada uno de los acuerdos sociales sometidos a la consideración de la Junta General de Accionistas y sobre la base de la información públicamente disponible o que se haya puesto a disposición de los accionistas con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas.

En el caso de Sabadell Asset Management, S.A., S.G.I.I.C , como gestor de activos responsable, perteneciente al Grupo Amundi sigue la política de voto del dicho grupo para los fondos del Grupo Amundi que forman parte de la gestión de carteras. La política de voto de Amundi responde a un análisis holístico de todas las cuestiones a largo plazo que pueden influir en la creación de valor, incluidas las cuestiones ESG materiales. Para más información, puede consultarse la Política de Voto de Amundi y el Informe de Voto de Amundi en la web de Sabadell Asset Management apartado de “Informaciones Reglamentarias” .

En todo caso, la decisión acerca del sentido del voto se adoptará con total independencia y objetividad respecto al resto de entidades del Grupo Banco Sabadell.

En referencia a las entidades en las cuales se delega la gestión de estos activos, se pueden consultar las políticas ambas entidades:

- Sabadell Asset Management, S.A., S.G.I.I.C.,
 - Política de voto (Voting Policy Amundi Group)
- Urquijo Gestión, S.G.I.I.C, S.U.
 - Política de Implicación y Engagement de Urquijo Gestión S.A., S.G.I.I.C., SU (Disponible en la web del grupo BS – Urquijo Gestión)

2.1.6. Divulgación de la integración de riesgos ESG

La Entidad pone a disposición de los consumidores en su página web, así como en la información precontractual de los productos y/o servicios identificados en el apartado 1.2 de la presente Política, información relativa al proceso de integración de riesgos ESG que se realiza en el marco de la toma de decisiones de inversión y de asesoramiento en productos de ahorro-inversión, tal y como establece las obligaciones de divulgación recogidas en el Reglamento (UE) 2019/2088.

2.2. Parámetros críticos



2.2.1. Mandatos de gestión externos

Para la prestación del servicio de Gestión Discrecional de Carteras, la Entidad cuenta con la colaboración de Urquijo Gestión, S.G.I.I.C, S.A.U. y de Sabadell Asset Management, S.A., S.G.I.I.C., a quien tiene delegados mandatos de gestión de los distintos perfiles ofertados por la Entidad.

Los servicios que presta la Entidad pueden estar delegados a terceros proveedores de servicios de inversión. La selección de éstos se realiza teniendo en consideración las capacidades de gestión de riesgos de sostenibilidad.

En relación a los mandatos de gestión delegados a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, la Entidad dispone de mecanismos de seguimiento que aseguren que aquellas sociedades a quien se han delegado distintas tareas en materia de gestión de carteras acreditan integración de riesgos ESG en su proceso de gestión de carteras.

En los apartados 5 y 6 de la política se describen las políticas aplicadas en la gestión de estos mandatos delegadas en las entidades gestoras descritas.

2.2.2. Mandato de selección de productos externos

En el proceso de selección de productos para la oferta en asesoramiento, la Entidad cuenta con la colaboración de Sabadell Asset Management, S.A., S.G.I.I.C., quien realiza una selección de fondos de inversión de gestoras extranjeras.

Para asegurar el compromiso de sus colaboradores con la integración de los riesgos de sostenibilidad en la selección de productos que se ofrecen a través de los distintos modelos de asesoramiento, la Entidad solicita las evidencias correspondientes para contrastar el compromiso de los mismos con la integración de los riesgos de sostenibilidad, como una parte relevante del proceso de selección de productos.

2.2.3. Proceso de diseño y aprobación de productos

Las evidencias correspondientes en materia de integración de riesgos ESG deberán ser presentadas y debidamente analizadas durante el Proceso de diseño y aprobación de productos (Workflow de productos), cuando éste sea de aplicación, tal y como se describe particularmente en las POLÍTICAS GENERALES DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS BAJO MIFID II DE BANCO DE SABADELL, S.A (en su versión FABRICANTE y DISTRIBUIDOR) y sus correspondientes procedimientos que las desarrollan.

3. Gobierno del documento

3.1. Aprobación del documento

La POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS ESG EN PRODUCTOS DE AHORRO E INVERSIÓN DE BANCO SABADELL es aprobada por el Consejo de Administración de Banco Sabadell.

3.2. Validez, plan de seguimiento y actualización de la Política

Esta Política entra en vigor desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración de Banco Sabadell. Deberá ser revisada con una frecuencia mínima anual (revisión de su estructura general y de su contenido). Adicionalmente y sin que la lista sea necesariamente exhaustiva, se revisará cuando se den las siguientes circunstancias:

- Cambios en el marco normativo y/o recomendaciones del supervisor.
- Modificación de la estructura organizativa y del modelo de gobierno general de la entidad con vinculación a esta política.
- Cambios en los objetivos y estrategia de negocio o enfoque de gestión vinculados a la política.
- Desarrollo de nuevas políticas o modificaciones sobre las existentes con impacto en esta política.
- Modificaciones sustantivas en procedimientos vinculados a la política.
- Cuando el resultado de su seguimiento y control aconseje modificar actuaciones para incrementar el grado de cumplimiento o mejorar su impacto en la entidad o sus empleados.

Cualquier Dirección de la Entidad podrá proponer cambios a la Política. Las propuestas de modificación seguirán la pauta recogida en la POLÍTICA DE GOBIERNO DE DOCUMENTOS NORMATIVOS de Banco Sabadell, según se indica a continuación:

- La Dirección responsable de la política, como propietario de la misma, coordinará los trabajos de análisis y evaluación de la idoneidad de las propuestas de cambios, modificaciones y/o ajustes desarrolladas por cualquier Dirección.
- La Dirección responsable de la política Presentará al Foro de Políticas los aspectos a modificar y los motivos para ello.
- El Foro de Políticas decidirá sobre la aceptación de las modificaciones.
- La Dirección responsable de la política llevará a cabo las adaptaciones que procedan para que la propuesta de nueva versión siga su proceso de validación y eventual aprobación propio de la Entidad.

3.3. Publicación de la Política

Esta política debe estar a disposición de todos los empleados en CanalBS o a través del canal que el Banco considere oportuno en cada momento.

Adicionalmente, se publicará en la web corporativa de Banco Sabadell un extracto de la misma. Este extracto estará disponible en un espacio público y de fácil acceso que a su vez incluirá el resto de documentos que han de ser divulgados con arreglo a las obligaciones que en esta materia establece el Reglamento (UE) 2019/2088.

